



2017

# Compras Públicas: Tendencias en la Región y Análisis de la Experiencia en la Argentina

Licenciatura en Administración de Empresas  
Tesis de Grado  
Tutora: María de los Ángeles Arguello

MARIA LAURA SMALDONE  
DNI 28.208.562



UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO | FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

## DONACION

Don: ~~Un. B. Idm~~  
Autor: ~~Smaldone, Maria Laura~~  
Exp:  
Inv N: 76722

76722

76722

MFN:
Clasif:
E - 1742

28735



Introducción .....	3
Compras Públicas en el ámbito Internacional.....	6
El Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC (ACP).....	6
Ley Modelo sobre la Contratación Pública de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL) .....	6
Mesa Redonda sobre Adquisiciones Publicas del Comité de Asistencia al Desarrollo (CAD- OECD) .....	7
Red Interamericana de Compras Gubernamentales (RICG):.....	7
Chile Compra- un caso exitoso en la implementación de Sistema Electrónicos de compras publicas .....	8
Compras Públicas y su rol en la Región .....	11
Contrataciones Públicas y las PYMES .....	14
Procesos de las Compras Públicas Electrónicas en la región .....	16
Compras Públicas en la Argentina.....	21
Normativa de las Contrataciones Públicas en la Argentina .....	21
Compras Públicas Electrónicas en Argentina .....	26
Conclusión .....	32
Bibliografía .....	36
Sitios web consultados.....	37
ANEXO I – Regulaciones.....	38



## Introducción

Las compras públicas son el proceso mediante el cual el Estado convierte el presupuesto – los fondos confiados por los ciudadanos a su cuidado – en bienes, servicios y obras para la comunidad en su conjunto. Dicho rol no se focaliza simplemente en la función administrativa per se, sino de una de las funciones más importantes para el desarrollo del país y para el establecimiento de un buen gobierno. El correcto desempeño de dicha función tendrá un impacto sustancial en los ciudadanos de la comunidad a la que el estado-gobierno representa.

El desempeño del Sistema de Compras y Contrataciones es clave para cualquier economía y su eventual desarrollo. Las mismas abarcan en cualquier economía del mundo un gran número de las transacciones nacionales y representan una porción significativa del producto bruto interno (PIB) de los países. Es por dicha razón que su práctica tiene una relevancia sustantiva en la sociedad.

Se concibe al sistema de adquisiciones como un proceso que debe permitir generar el mayor valor posible para los ciudadanos, es decir, proveer el mayor valor posible en bienes, servicios y obras para la mayor cantidad de ciudadanos al menor costo posible. Asimismo, el involucramiento de los propios interesados en el proceso es de suma importancia, ya que por su mera participación legitiman dicho proceso que se lleva a cabo, además de profundizar la relación entre los ciudadanos y sus representantes. Los primeros podrán acceder a herramientas que los ayuden a poder realizar un *check & balance* de lo que los segundos propusieron hacer y con ello cumplir con sus responsabilidades como funcionarios públicos.

Como se explicó anteriormente, las compras gubernamentales llegan a representar una cantidad muy importante del gasto público. Se estima que entre el treinta por ciento -30%- y el cuarenta por ciento -40%- del gasto total del sector público se destina a las compras públicas, representando el 17% del PIB promedio de los países miembros de la OCDE. En los países de América Latina las compras públicas representan entre el cinco -5%- y veinticinco por ciento -25%- del PIB en los casos más extremos. Por ende, dada la magnitud de recursos destinados, es importante garantizar que los gobiernos adjudiquen contratos mediante procedimientos transparentes que aseguren el mejor aprovechamiento de los recursos públicos.



Esta investigación pretende contribuir al debate sobre la función del Estado, a partir de un análisis específico de las compras gubernamentales. Los sistemas de compras públicas, si bien deberían formar parte de los procesos de reforma del Estado, no siempre se contemplan en ellas.

El presente trabajo busca contribuir a sistematizar el conocimiento de las compras públicas del país y su normativa, y el análisis de la materia a nivel regional. Sin dudas el uso eficiente de los recursos público contribuye a reducir la corrupción y a proveer mecanismos de transparencia que permitan a la sociedad intervenir y fiscalizar la gestión de los funcionarios públicos. La relevancia de dicho tema puede tener un impacto en como el ciudadano, a través de los mecanismos establecidos, pueda controlar a sus gobernantes para que utilicen sus impuestos de forma apropiada. Es así como el ciudadano extiende sus derechos y responsabilidades en una sociedad moderna y no solamente a través de un voto cada dos años.

Como se explica anteriormente, el volumen de las transacciones en las que el sector público participa como comprador en todos los países es muy relevante teniendo un significativo impacto en la economía de los países. Es por esta razón que el buen funcionamiento del sistema de contrataciones ha adquirido notabilidad en los países de América Latina en los últimos años. Este interés se ve expuesto en la promulgación de leyes y reglamentaciones necesarias para actualizar los procesos de compra y hacerlos más competitivos, intentando incrementar la transparencia, el empleo de procedimientos electrónicos y fomentando la participación de firmas pequeñas. Asimismo, este proceso ha generado la creación de entes gubernamentales y oficinas especializadas en el tema con el fin de administrar los procesos públicos, estandarizar los procedimientos y evitando duplicaciones.

Pero no solo, el impacto ha sido desde el punto de vista formal sino también se ha diversificado en la misma práctica. Como este proceso tuvo un impacto casi al mismo tiempo en todos los países de la región, generó que dichas oficinas gubernamentales tendieran a asociarse para poder aprender entre sí. De aquí surgió la Red Interamericana de Compras Gubernamentales (RICG), un foro destinado al intercambio de experiencias, generando cooperación y difusión de las buenas prácticas en dicho tema.

A través del análisis de documentación, normativas e informes sobre la materia, así como una entrevista a una especialista de adquisiciones que posee experiencia en la región y ha participado de la RICG, se podrá tener un análisis más completo de lo que las compras públicas representan en el país y en



la región, así como poder proveer un análisis más acabado de las tendencias en el tema. Asimismo, se espera que a partir de la comparación de lo que ocurre en otros países y en la RICG, proponer sugerencias para que nuestro sistema pueda ser actualizado en pos de las mejores prácticas internacionales.

Para lograr el objetivo propuesto, este documento busca: i) explicar la evolución de las compras públicas; ii) analizar el impacto de las compras públicas a nivel regional y nacional; iii) describir las tendencias de las compras públicas en la región; d) realizar un estudio de la normativa nacional referida al tema y sus implicancias; y e) sugerir propuestas para mejorar el sistema nacional.



## **Compras Públicas en el ámbito Internacional**

Antes de comenzar con la experiencia regional, es importante realizar una breve síntesis del tema en el ámbito internacional.

### **El Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC (ACP)**

Se define como un acuerdo plurilateral negociado en el marco de Organización Mundial del Comercio (OMC) y tiene como objetivo la apertura de los mercados de contrataciones públicas entre las partes. Dicho mercado mueve anualmente cerca de U\$ 1.7 billones.

En 1979 se firma el Código de la Ronda de Tokio sobre Compras del Sector Público<sup>1</sup> que entro en vigencia en 1981 y fue revisado en 1988. En 1994 se firmó un nuevo acuerdo que entro en vigencia en 1996, pero luego en 2012 se acuerda el Protocolo por el que se modifica el ACP de 1994, el cual entró en vigor el 6 de abril de 2014. Es importante destacar que ningún país de la región lo ha suscripto y solo cuatro países son observadores: Argentina, Chile, Colombia y Panamá.

Este último ACP contempla el uso de sistema electrónico en los procesos de compras públicas como herramienta a incrementar la transparencia y seguridad de las partes<sup>2</sup>.

### **Ley Modelo sobre la Contratación Pública de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL)<sup>3</sup>**

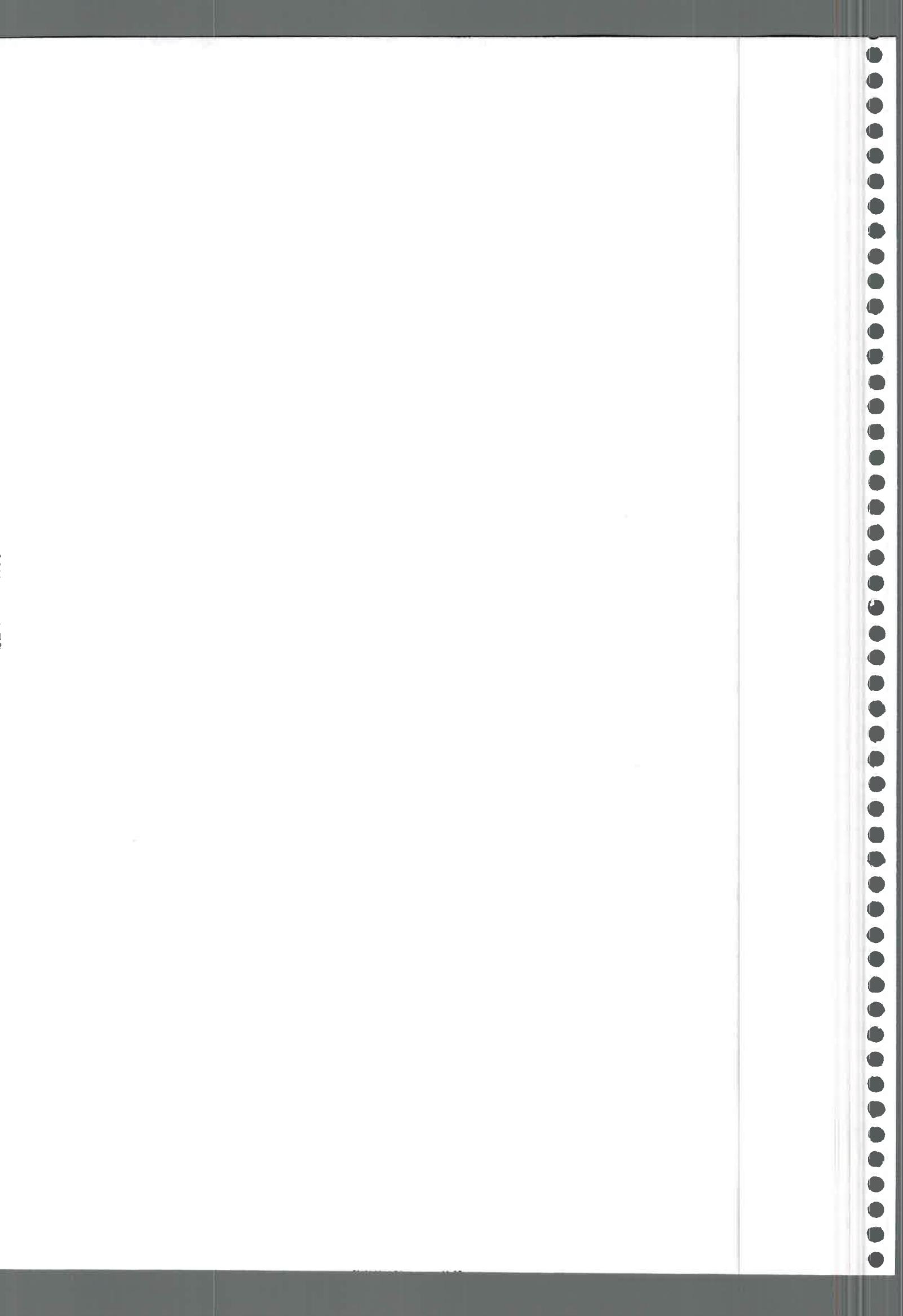
La Ley modelo sobre la Contratación Pública fue puesta en vigencia en 2011. El fin de la Ley es lograr el uso óptimo de los recursos y evitar irregularidades en el proceso de adjudicación de proyectos de compras públicas, y "promueve la objetividad, la equidad y la participación, así como la competencia y la integridad, para cumplir esos objetivos. La transparencia es también un principio clave, pues permite confirmar el cumplimiento efectivo de los procedimientos y principios.

---

<sup>1</sup> OMC. Código de la Ronda de Tokio sobre Compras del Sector Público.

<sup>2</sup> Acuerdo de Contrataciones Públicas de la OMC

<sup>3</sup> Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública (2011) UNCITRAL



## **Mesa Redonda sobre Adquisiciones Publicas del Comité de Asistencia al Desarrollo (CAD-OECD)**

En el año 2003 la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD) junto con el Banco Mundial, establecieron la Mesa Redonda como un mecanismo de evaluar los sistemas nacionales de compras públicas y compartir experiencias y buenas practicas<sup>4</sup>.

Esto llevo al desarrollo de la "Metodología para la Evaluación de los Sistemas Nacionales de Adquisiciones Públicas". Dicha metodología es una herramienta para evaluar los sistemas de compras de los Estados.

## **Red Interamericana de Compras Gubernamentales (RICG)<sup>5</sup>:**

La RICG está compuesta por los funcionarios gubernamentales con máxima responsabilidad en materia de regulación, gestión y modernización de las compras públicas de 32 países de Latinoamérica y el Caribe que manejan del 10 al 15% del PIB de sus países. También cuenta con el apoyo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), la cual actúa como Secretaría técnica de la Red, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y el Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (IDRC).

Los objetivos que persigue son los de "fortalecer la capacidad institucional en compras públicas para aumentar la transparencia y la eficiencia en la gestión de las compras públicas, y transmitir a los ciudadanos mayor credibilidad y rendición de cuentas; Generar y mantener espacios de reflexión, conocimiento mutuo, cooperación técnica solidaria, capacitación e intercambio de experiencias entre las instituciones que integran la Red, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de las prácticas de compras gubernamentales de la Región, así como de tender vínculos entre los gobiernos, organizaciones de la sociedad vinculadas a las compras públicas y los organismos Internacionales."

La RICG nace como una necesidad de los países como manera de cooperar con los miembros de la región, a partir de del intercambio de experiencias y buenas prácticas para tratar así fortalecer las instituciones gubernamentales tratando de lograr una mayor transparencia y eficiencia en la gestión de

---

<sup>4</sup> Villegas José Gabriel Villegas y Cruz Milagros. op. cit., p. 6

<sup>5</sup> <http://www.ricg.org/>



las compras públicas. Esto tiene como fin, lograr llevar a la ciudadanía una mayor tranquilidad en cuanto a transparencia y rendición de cuentas.

### **Chile Compra- un caso exitoso en la implementación de Sistema Electrónicos de compras publicas<sup>6</sup>**

El sistema de compras públicas de Chile se encuentra administrado por la Dirección Chile Compra. Esta tiene la función de ser un marco regulatorio único que tiene como principios fundamentales la transparencia, la eficiencia, la universalidad, accesibilidad y la no discriminación.

Chile Compra fue creada el 29 de agosto de 2003 durante el proceso de modernización que del Estado durante los fines de los años '90. La idea era la creación de un sistema transparente, eficiente y que primordialmente fuera accesible a todas las empresas sin importar su tamaño.

Al entrar en vigencia la Ley de Compras Públicas se crea lo que sería la primera versión del Mercado Electrónico. Es importante destacar que antes de la implementación de esta reforma, Chile no tenía una política unificada sobre las compras públicas.

En los años 2007 y 2008 se crea [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl) y en 2007 Chile Compra recibe el Premio a la Excelencia en el Servicio Público de la Organización de Naciones Unidas (ONU).

A través de Mercado Publico se transan U\$ 10.200 millones anuales, aproximadamente un 3.5% del PIB de Chile.

El cambio implementado apunto a mejorar la eficacia y la eficiencia de las operaciones de compras públicas. Se buscó desarrollar un sistema que sea transparente y de competencia entre los proveedores, haciendo que el Estado pueda ahorra con menos procesos burocráticos y acelerando los procesos como también en los precios. Esto llevo a que con la utilización de Chile Compra en 2007 por ejemplo se reduzcan los precios<sup>7</sup>.

---

<sup>6</sup> <http://www.chilecompra.cl>

<sup>7</sup> Singer, M., G. Konstantinidis, E. Roubik y E. Beffermann (2009), "Does e-Procurement Save the State Money?" Journal of Public Procurement



## Compras Públicas y su rol en la Región

El concepto de las compras públicas se ha ido transformando de un “un trámite meramente burocrático relacionado con satisfacer necesidades colectivas a cargo del Estado y para el correcto funcionamiento del mismo” a “una herramienta de desarrollo que permite incorporar más actores en el proceso de la economía en general, generando no sólo egresos por parte del estado, sino buena parte del dinamismo de la economía nacional, con efectos en la generación de empleo, la canalización de inversiones y el desarrollo productivo”<sup>8</sup>.

El objetivo principal de las compras públicas es la optimización del uso de los recursos del Estado satisfaciendo las necesidades comunes de todos los ciudadanos. En este contexto, la **eficiencia** y la **transparencia** del gasto público son de suma importancia para garantizar los mejores resultados de la contratación en términos de calidad y precio. Si el gasto público está bien realizado puede efectuar tres funciones principales, las que Musgrave (1959) define como: i) estimular y estabilizar la economía; ii) redistribuir el ingreso y riqueza a los sectores más vulnerables; y iii) asignar los recursos públicos de forma eficiente con el fin de proveer los bienes y servicios requeridos por la sociedad.

A través del gasto público, el Estado implementa políticas públicas y planes de desarrollo realizando la compra de bienes y servicios necesarios para dicho objetivo, y en algunos casos perseguir objetivos secundarios.

Juan Araya Allende<sup>9</sup> (CEPAL 2006) menciona que pueden identificarse “tres funciones distintas que desempeñan las políticas de compra. Una función de utilidad pública, donde la autoridad satisface las necesidades que le son propias a su quehacer; una función administrativa, tendiente a asegurar la transparencia y con ello la probidad administrativa y el control del gasto de la administración; y, finalmente, una función económica, relacionada con la adquisición de bienes y servicios al menor costo posible”.

---

<sup>8</sup> Villegas José Gabriel Villegas y Cruz Milagros (2015) “Las compras públicas como herramienta de desarrollo en América Latina y el Caribe”. Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA). Ecuador

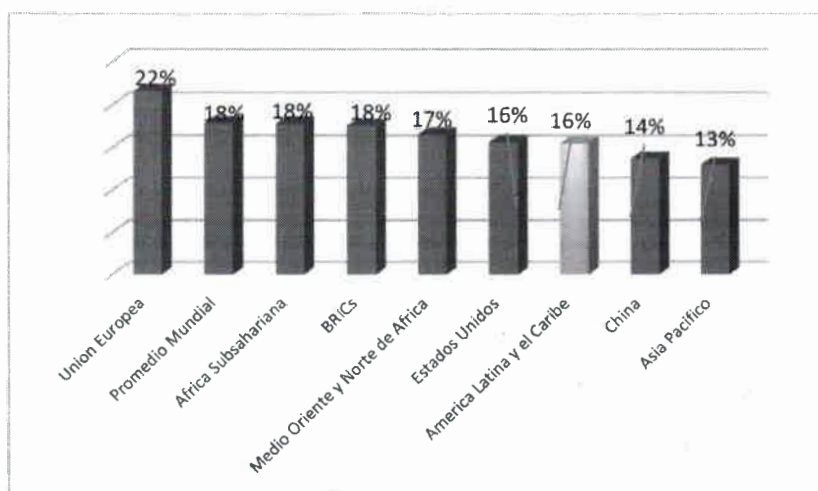
<sup>9</sup> Araya Allende Juan (2006) “Las compras públicas en los acuerdos regionales de América Latina con países desarrollados”. CEPAL. Santiago de Chile



Según el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)<sup>10</sup>, los recursos involucrados en las compras públicas alcanzan en promedio un 15% del Producto Interno Bruto (PBI) de los países, equivalentes a US\$800.000 millones anuales para la región. De los mismos, y dependiendo del grado de avance en las reformas que cada país haya realizado, el 70% de las compras gubernamentales se publican en internet permitiendo que cualquier empresa de cualquier tamaño pueda acceder a US\$560.000 millones en la región. También, a través de reformas en sus sistemas, se estima que en los últimos años los gobiernos se han ahorrado en contrataciones de bienes y servicios unos US\$30.000 millones. Esta situación pone a las compras públicas de los gobiernos en una situación inmejorable para poder tener un impacto en el desarrollo de sus países de manera más eficiente y transparente.

Es importante poner en perspectiva el rol de las compras públicas a nivel mundial y regional. Del análisis de la participación de las compras públicas en el PBI, puede verse que la región se encuentra muy por debajo de los niveles europeos y de la media mundial. Asimismo, de los países BRICS<sup>11</sup> en su conjunto y de los Estados Unidos, pero supera la región de Asia Pacífico y China.

**Grafico 1. Participación de las compras públicas en el PBI (2012)**



Fuente: Elaboración propia con datos del Banco Mundial<sup>12</sup>

La participación de las compras públicas en el PBI varía sustancialmente dependiendo de cada país de la región en el periodo 2000-2012. De la información disponible en el Banco Mundial, pueden establecerse cinco grupos de países:

<sup>10</sup> Dávila, Javier; Campero, Tomás; Prieto, Félix R.; López Fernández, Mariana; Tachlian-Degras, Edwin – (2014) Eficiencia y transparencia en el sector público, Avances en las compras públicas en América Latina y el Caribe, Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

<sup>11</sup> BRICS: Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica

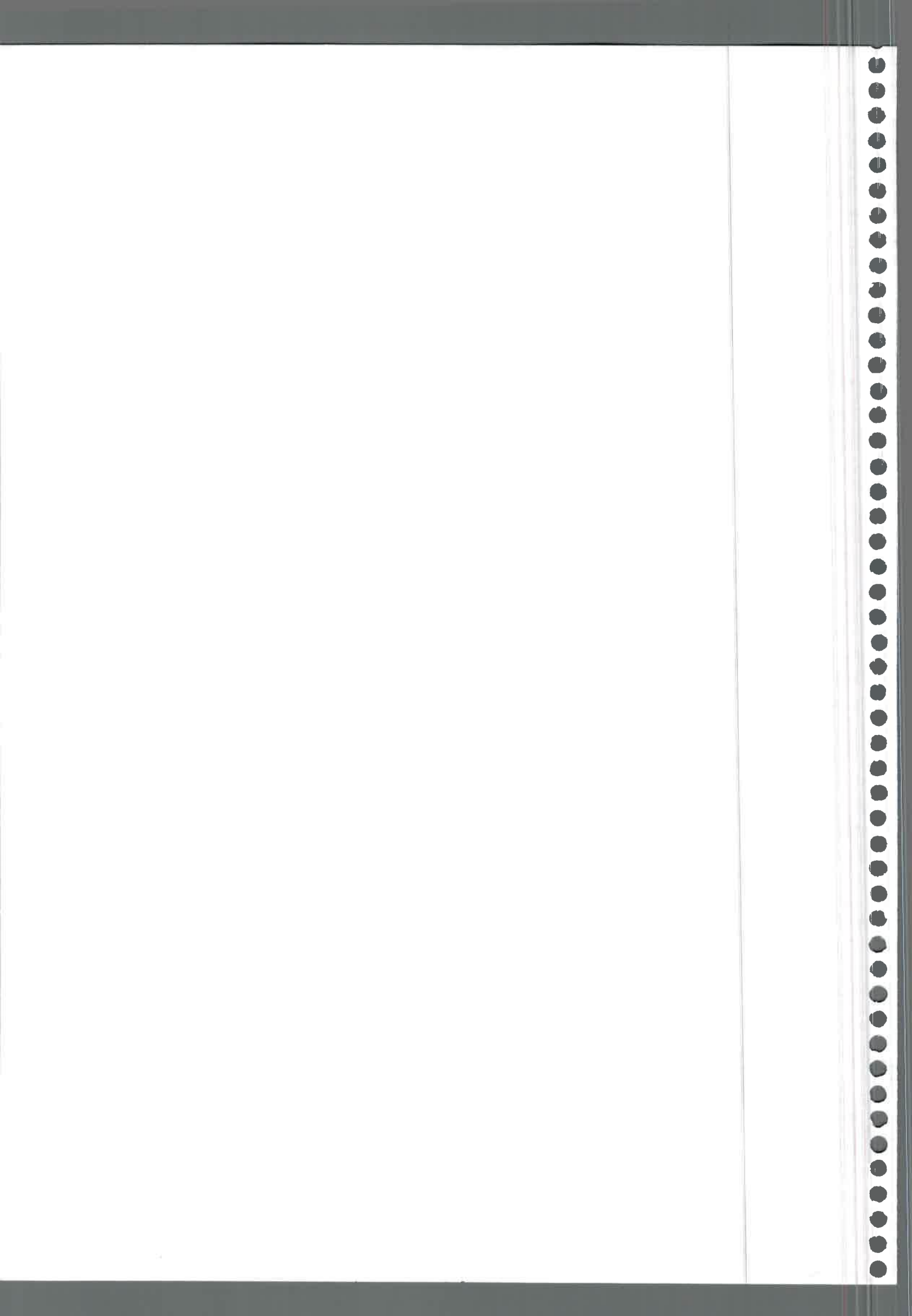
<sup>12</sup> Banco Mundial - <http://data.worldbank.org/indicator/NE.CON.GOV.ZS>



- el que la participación en el PBI es significativamente por encima del 25% que es el caso de Cuba;
- los que están por encima del 20% que es el caso de Brasil y Surinam;
- los que se encuentran entre el 15%-20% que son Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Colombia, Costa Rica, Granada, Honduras, Jamaica, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas;
- los que se encuentran entre 10% y 15% que son los casos de Bolivia, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana, México, Panamá, Paraguay, Perú, San Cristóbal y Nieves, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela; y
- los que se encuentran por debajo de los 10% que son la República Dominicana junto a Nicaragua.

Con el transcurso del tiempo los países de la región han realizado reformas de los sistemas de compra pública debido a por ejemplo las crisis económicas, los acuerdos de integración y libre comercio de fines de los años noventa poniendo a las contrataciones públicas en el centro de la discusión. A partir de la adopción de sistemas electrónicos y principalmente el acceso a Internet en la región logro a que haya una mayor diseminación de la información logrando mayor **transparencia** y **eficiencia** de la utilización de los recursos públicos y un incremento en la competencia tanto a nivel local como internacional. Esto ayudó a que los ciudadanos de democracias establecidas, tengan la posibilidad no solo de ser votantes sino también de ser actores más protagónicos y poder así escrutar a los gobiernos de turno para ver cómo se utilizan sus recursos y evitar actos de corrupción e ineficiencia. En este contexto, es sumamente interesante ver como los países de la región implementaron, en distintos periodos, reformas que siguieron patrones similares.

Todos los países que se embarcaron en estas reformas tuvieron ciertos principios: **transparencia**, **mayor acceso y disponibilidad** de información para que mayores empresas pudiesen participar en los procesos de licitaciones del Estado; **eficiencia**, entendida como un ahorro para el Estado como para las empresas que pudiesen participar tanto en los tiempos necesarios como en los costos; **sostenibilidad**, por los montos que tienen las contrataciones públicas, han llevado a que la mayoría de los países comiencen a utilizarlas para impulsar el desarrollo económico, social y medioambiental; y **eficacia**, porque las contrataciones públicas no son un fin en sí mismo, más bien un vehículo para que el Estado cumpla con las políticas públicas establecidas.



## Contrataciones Públicas y las PYMES

El Estado, a través de las compras públicas, puede fomentar a la producción nacional y a empresas de todo tipo de tamaño. El Programa de Promoción del Mercado Interno en Colombia, el Programa Compras a MYPÉrú y el Compre Trabajo Argentino son ejemplos de cómo el Estado puede promocionar, a través de recursos públicos, a las empresas locales. Esto no solo pasa en los países de la región sino más bien es una práctica de los países desarrollados: el caso de “Buy American” creado en 1933 es un claro ejemplo de ello.

Las MIPYMES son el principal oferente en materia de bienes y servicios de América Latina y el Caribe. Es tan así que el BID<sup>13</sup> plantea que la participación de MIPYMES en el valor de mercado de las compras públicas de bienes y servicios se ha duplicado, alcanzando el 60%. También como se sabe este tipo de empresas son las que generan más cantidad de empleos en la región con un estimado entre 30-50% con ejemplos como el de México en el cual crean el 72% de los mismos o como el caso de Ecuador que el 99% de los proveedores registrados del Estado son MIPYMES. En este sentido, las compras gubernamentales tienen un impacto en el desarrollo de las MIPYMES y el Estado tiene un rol que jugar para incentivar a las mismas a que sean proveedores activos.

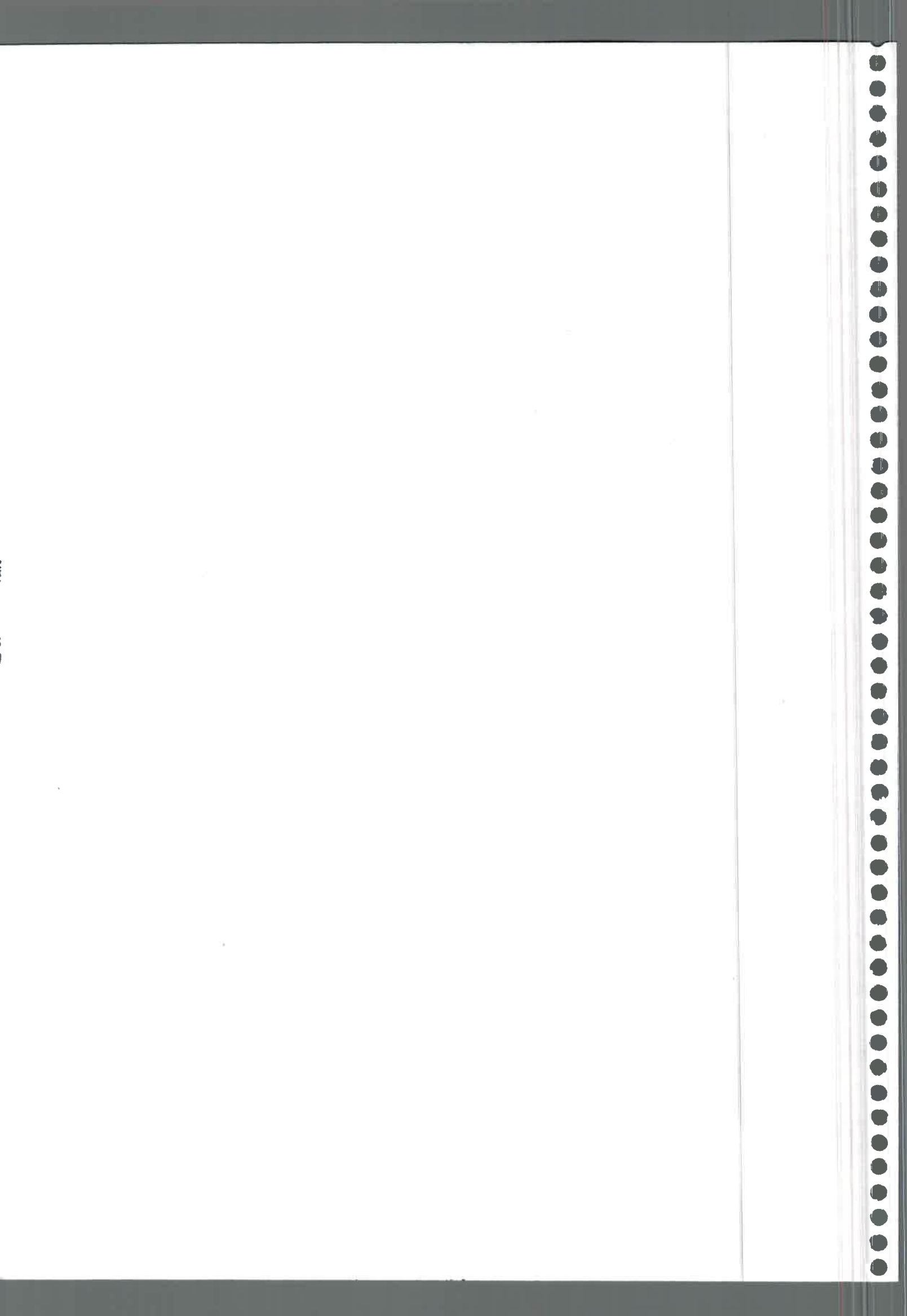
Se puede establecer un comparativo de las PYMES regionales y en los países desarrollados en las compras públicas. Puede decirse que en países pequeños tales como Luxemburgo, Irlanda, Finlandia, Eslovaquia, Eslovenia y Letonia hay una mayor participación de las MIPYMES en el mercado de compras públicas y por ejemplo en Italia donde el sector de las PYMES es fuerte, alcanzando el 50% o más<sup>14</sup>. En otros países europeos grandes como Reino Unido, Alemania, Francia y España, el rol de las MIPYMES en compras públicas esta entre un 37% y 31%.

Con respecto al rol de las PYMES en la región, aparecen varias diferencias entre los países.

---

<sup>13</sup> Dávila, Javier; Campero, Tomás; Prieto, Félix R.; López Fernández, Mariana; Tachlian-Degras, Edwin. op. cit., p. 7

<sup>14</sup> Beláustegui Victoria (2011) “Las compras públicas sustentables en América Latina. Estado de avance y elementos clave para su desarrollo” Programa ICT4GP/ Documento de Trabajo N° 3 Red Interamericana de Compras Gubernamentales.



**Tabla 1. Participación PYMEs en las Compras Públicas**

País	Partic.
Nicaragua, Costa Rica y El Salvador	<20%
Uruguay, Paraguay, Perú y Ecuador	>20%<50%
Chile	>50%

*Fuente: Elaboración Propia en base a documento de trabajo 16 Programa ICTP14GP*

Cabe mencionar que, si bien Chile muestra que la participación de las PYMES está por encima del 50%, no cuenta con normativa o instrumentos específicos de preferencia para las PYMES, sino que ofrece una serie de medidas de promoción para alentar su participación como acceso a la información, desarrollo de capacidades, etc.

La participación de las PYMES en los procesos de compras públicas muchas veces trae aparejado ciertos problemas que dificultan su participación. Entre las barreras a la participación pueden mencionarse la falta de difusión de los procesos licitatorios, procesos burocráticos complejos que hacen que las PYMES no puedan cumplimentar con lo requerido ya sea por falta de capacidades técnicas o administrativas, limitados accesos a líneas de crédito que le permitan afrontar los costos de participación, creencia de falta de transparencia en los procesos lo cual desincentiva su participación.

La solución para este tipo de problemas que se mencionan es más un cambio cultural de cada organismo estatal respecto a la simplificación de los procesos para la participación, que una reforma legal o reglamentaria. Es por ello que la incorporación de los sistemas electrónicos de compras públicas facilita el acceso de una empresa a la participación a procesos licitatorios sin contactos previos, que pequeños consultorios puedan acceder a medicamentos más económicos haciendo ahorros al presupuesto asignado y que cualquier ciudadano tenga la posibilidad de controlar como se utilizan sus impuestos sin necesidad de hacer grandes averiguaciones.



## Procesos de las Compras Públicas Electrónicas en la región

En esta sección se procederá a abordar los procesos de las compras públicas electrónicas de la región para luego poder analizar la situación a nivel nacional.

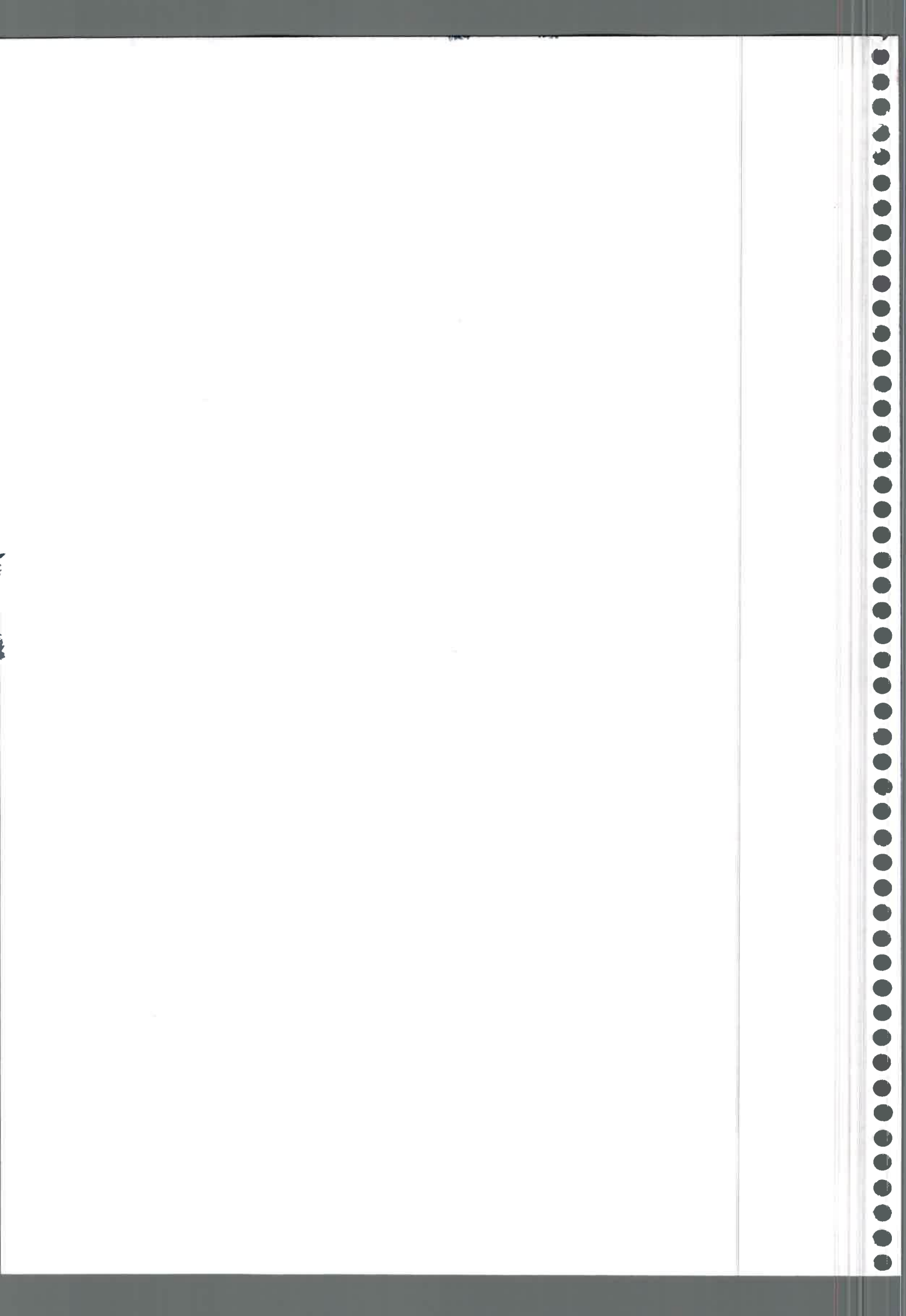
La Red interamericana de Compras Gubernamentales (RICG)<sup>15</sup> define a las Compras Públicas Electrónicas como “el uso de herramientas propias de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) por parte de entidades públicas, con el fin de adquirir bienes, servicios, o la contratación de obras. También se define como el conjunto de soluciones tecnológicas de información y gestión que soportan el ciclo de contratación entre gobierno y proveedores”.

Las compras públicas electrónicas Gubernamentales (e-GP por sus siglas en inglés - e-Government Procurement), se refieren “a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y, de modo especial, a Internet por parte de los Gobiernos para la adquisición de bienes y servicios. A partir de este cambio, la administración pública puede lograr hacer compras públicas más eficientes y transparentes, generando más confianza por practicar una buena gobernanza, algo que sin lugar a duda beneficia a la ciudadanía en su conjunto.

Por esta razón es que introducción de estas tecnologías en estos procesos está creciendo significativamente porque para los gobiernos es una posibilidad de ser más eficiente y transparente, y tener un proceso que genera competencia entre las empresas que se presentan en los concursos consiguiendo mejores precios y mayor calidad de los bienes o servicios requeridos. La correcta utilización de estos sistemas hace que se reduzcan los costos en lo que se pagan los productos debido a la competencia que se genera y al mismo tiempo se produce una reducción de pasos burocráticos y plazos que no generan valor agregado. Y también se aumenta la diseminación de información clave sobre lo que se está buscando incrementando los participantes y la competencia teniendo un posible impacto en la innovación y celeridad de la obtención del bien o servicio. Dadas estas razones, el e-procurement tiene una relevancia mayúscula en la correcta utilización de los recursos del estado y su impacto en la administración pública es central.

---

<sup>15</sup> <http://ricg.org/compras-electronicas/contenido/451/es/>



Se puede resaltar que en la actualidad las contrataciones electrónicas se han implementado en países desarrollados y en desarrollo pero que los primeros países que adaptaron este sistema comenzaron a implementarlo hace más de 20 años antes de que Internet y los servicios web se convirtieran en un medio primario para el intercambio y la difusión de información. Los sistemas de contratación electrónica han demostrado su eficacia en el seno de diversas organizaciones gubernamentales como un instrumento eficaz para instituir reformas en materia de adquisiciones y establecer un entorno de contratación pública plenamente transparente y abierto<sup>16</sup>.

A pesar de que la utilización de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC)<sup>17</sup> en la contratación pública sigue siendo una esfera de política relativamente nueva en la mayor parte de las economías en desarrollo y emergentes, como se mencionaba en secciones anteriores, en América Latina y el Caribe el 70% de las compras ya se reflejan y publicitan en Internet accediendo a US\$560.000 millones en la región.

Mediante la encuesta OECD-BID 2015<sup>18</sup> sobre la Contratación Pública, que respondieron 22 países de la región, se desprende que en los últimos 10 años los países de la región han avanzado en la introducción de los sistemas electrónicos. Algunos hallazgos de dicha encuesta pueden sintetizarse como siguen:

- Del 65% de los países que tienen un Portal electrónico, dicho Portal posee la funcionalidad de recibir las ofertas electrónicas;
- Alrededor del 53% de estos puede realizar subastas electrónicas; y
- El 74% pueden notificar las adjudicaciones.
- El 47% de los organismos y el 57% de los usuarios de los sistemas poseen pocos conocimientos en el manejo de las TIC.

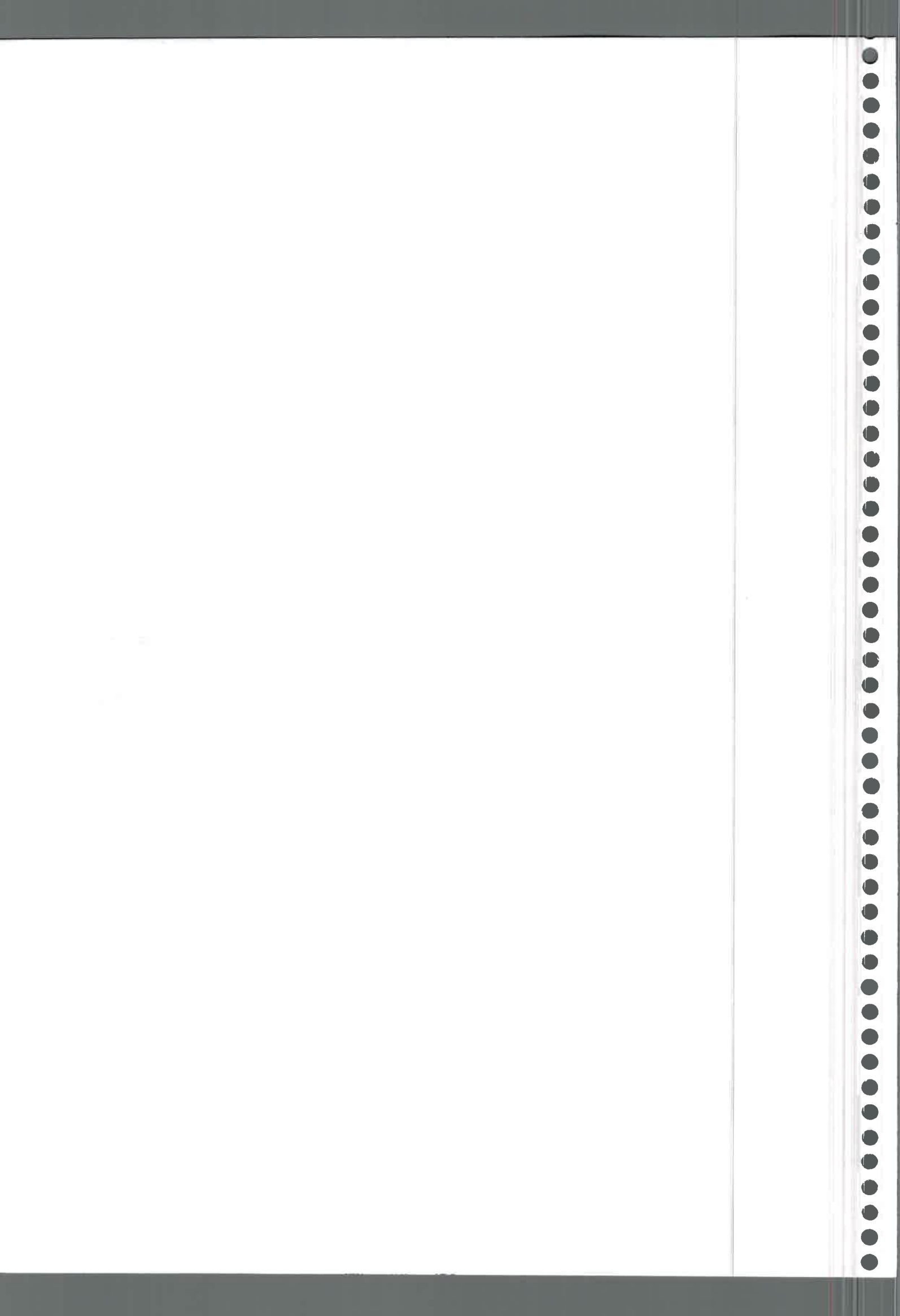
Como se desprende de lo anterior, el empleo de los recursos tecnológicos en los sistemas de compras públicas en la región todavía constituye un desafío, pero también una oportunidad para realizar reformas en el sector público en muchos países de la región con el propósito de aumentar la transparencia y confianza en lo público, permitiendo un uso eficiente de los recursos del Estado en la adquisición de

---

<sup>16</sup> e-Procurement: Towards Transparency and Efficiency in Public Service Delivery. Report of the Expert Group Meeting (2011). UNDESA -United Nations

<sup>17</sup> TICs: Herramientas digitales para mejorar la eficiencia y eficacia de las instituciones

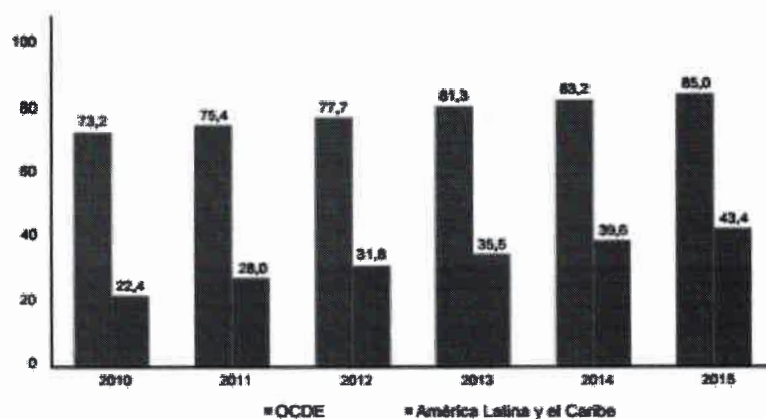
<sup>18</sup> *Panorama de las Administraciones Públicas: América Latina y el Caribe 2017* (2016). OECD.



bienes y servicios necesarios para su funcionamiento. La utilización de estos sistemas de contratación electrónica tiene como beneficios hacer más ágil los procesos licitatorios y abre el espectro de participantes lo que incrementa la competencia logrando así la obtención de la mejor relación calidad-precio.<sup>19</sup>

Todo esto se ha podido lograr en América Latina y el Caribe por la penetración de la tecnología y, principalmente, del Internet en la población. Eso ha hecho que la diseminación y el acceso sean más equitativo para todos.<sup>20</sup> Es importante resaltar que, comparando el 2015 con la información del 2010, se ve una significativa mejora en la región en promedio, pero todavía muy lejos con lo que ocurre en países de la OECD que casi duplican el acceso con la región de 85% a 43.5%.

**Grafico 2. Hogares con Internet 2015 (Porcentaje del total de hogares)**



*Fuente: Observatorio Regional de Banda Ancha (ORBA) de la CEPAL con base en datos de UIT, World Telecommunications Indicators Database, 2016. El número indica el promedio regional de hogares con Internet. Los datos para la OCDE no incluyen a Chile y México.*

En América Latina y el Caribe se dan experiencias disímiles hacia la idea de un gobierno electrónico: en algunos casos se ha dado una tendencia positiva como es el ejemplo de Uruguay con el establecimiento de la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información (AGESIC) desde el año 2012 en conjunto con un Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto (PGA) 2014-2015, el caso peruano con la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONEGI) y Ecuador con la creación de la Subsecretaría de Gobierno Electrónico. Por otro lado, se da el caso de lo que ocurre en la región caribeña donde hay muchos países donde no se encuentran ni portales de compra electrónicas o

<sup>19</sup> Villegas José Gabriel Villegas y Cruz Milagros. op. cit., p. 6

<sup>20</sup> CEPAL - Estado de la banda ancha en América Latina y el Caribe 2016



informáticos como pueden ser los casos de Guyana, Haití o Surinam u otros países donde sólo hay portales informativos como son los casos de República Dominicana y Jamaica. Los portales transaccionales o más desarrollados se han dado en Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, México y Perú.

Para finalizar esta sección, es relevante destacar los tres macro objetivos del uso de TIC en las compras pública que la CEPAL explicita en el "Manual de Contratación Pública Electrónica para América Latina"<sup>21</sup>, los mismos son:

- i. **Gobernabilidad:** las TIC aplicadas a todo el proceso de contratación permite poner a disposición de los ciudadanos, de los órganos de control, de los empresarios y de la comunidad en general la información sobre, no solo cada uno de los procesos de contratación, sino sobre la totalidad de la gestión pública contractual. Se permite hacer seguimiento a la forma en que el Estado hace uso de su presupuesto facilitando que los ciudadanos exijan de él probidad y responsabilidad.
- ii. **Efectividad:** los costos asociados a la contratación pública, tanto para los proveedores como para las entidades contratantes se reducen a través de la estandarización, la des-papelización, la rapidez en las transacciones, la disminución en los tiempos de duración de los procesos. Las entidades contratantes logran extraer más "value for money" de sus bienes y servicios adquiridos al contar con más ofertas a mejores precios a través de métodos de selección menos costosos.
- iii. **Desarrollo equilibrado:** la asimetría de información disminuye generando competencia y participación de los proveedores, y, en consecuencia, menores costos de los bienes y servicios adquiridos. Mayores índices de publicidad permiten frenar monopolios y tumban las barreras de acceso que afectaban la participación de las pequeñas y medianas empresas, permitiendo que incluso a nivel regional los proveedores conozcan las oportunidades de negocios que ofrecen las entidades contratantes de todos los niveles del gobierno.

---

<sup>21</sup> Beltrán Gonzalo Suárez y Laguado Giraldo Roberto (2007) Manual de contratación pública electrónica para América Latina; Bases conceptuales, modelo legal, indicadores, parámetros de interoperabilidad CEPAL



La incorporación de un sistema de compras públicas plenamente electrónico no pareciera en la actualidad que fuera un problema de índole técnico o tecnológico, sino más bien se trata ante todo un reto político y económico, que no puede superarse sin una firme voluntad al más alto nivel político de cada uno de los países.



## Compras Públicas en la Argentina

### Normativa de las Contrataciones Públicas en la Argentina

Como se ha mencionado en secciones anteriores, las compras y contrataciones públicas de los países son una herramienta central para que las instituciones estatales puedan cumplimentar con sus objetivos tales como brindar los servicios de salud, educación, obras públicas entre otras.

A la hora de proveer estos servicios a la ciudadanía, debe asegurarse que los mecanismos de provisión de los mismos contemplen la transparencia como la base fundamental para evitar cualquier tipo de acto de corrupción. Para ello es que se han establecido leyes y reglamentaciones en las cuales estos procesos deben apoyarse.

La Oficina de Anticorrupción define el concepto de contratación pública “como toda declaración bilateral o de voluntad común, productora de efectos jurídicos entre dos personas, de las cuales una se encuentra en ejercicio de la función administrativa, cuyo objeto puede estar constituido por la realización de una obra, la prestación de un servicio público, así como la obtención o enajenación de un bien o servicio que tenga por finalidad el fomento de los intereses y la satisfacción de las necesidades generales. En este acuerdo, se exterioriza la actividad administrativa cuya especificidad está dada por su régimen jurídico”<sup>22</sup>.

El establecimiento de procedimientos de contratación y compra pública claros en base a reglas y parámetros será fundamental para que el Estado pueda cumplir adecuadamente con las tareas inherentes y así poder realizar una administración eficiente y transparente de los recursos públicos, que como se sabe, siempre serán limitados. Puede decirse que las compras públicas se encuentran “sujeta a determinadas normas que limitan la discrecionalidad de los agentes y funcionarios intervinientes. Este es uno de los principales elementos que permiten diferenciar a las compras públicas de las privadas, ya que en estas últimas rige el principio de libertad de elección del co-contratante.”<sup>23</sup>

---

<sup>22</sup> Herramientas para la Transparencia en la Gestión – Compras y Contrataciones Públicas. Oficina Anticorrupción de la República Argentina

<sup>23</sup> Comotto Sabrina y Meza Angelina. “Marcos-regulatorios-para-la-innovación-compras-publicas”. (2015). Centro Interdisciplinario de Estudios en Ciencia Tecnología e Innovación Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva. Buenos Aires



A continuación, se procederá a realizar un análisis del marco normativo nacional, las leyes, decretos, resoluciones y otras normas. La base de dicho análisis se centra en el Compendio de Normas sobre Contratación Pública<sup>24</sup> que agrupa las 69 normas desde leyes, decretos, resoluciones, circulares y otras. Asimismo, como ANEXO I puede encontrarse el listado completo de las regulaciones pertinentes.

Como se verá, el tema se encuentra tratado por un conjunto de regulaciones con distintas jerarquías, aplicables a diferentes entidades y materias.

La Constitución Nacional establece que todo lo referido a las regulaciones sobre Administración Pública, incluyendo las compras públicas, es una materia que no se encuentra delegada por las Provincias a la Nación.

Las cuatro normas que se derivan de la Ley de Administración Financiera No 24.156 y que también tienen un rol preponderante en el tema de discusión son:

- el Decreto N° 436/2000 -Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional-,
- el Decreto Delegado N° 1023/2001 -Régimen de Contrataciones del Estado Nacional-,
- el Decreto No. 893/12 que reglamenta el Decreto Delegado N° 1023/2001 y
- el Decreto No 1030/2016 que deroga el anterior y propone cambios al Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- También se agrega al análisis, el Decreto N° 1818/2006 que a través del mismo el Poder Ejecutivo establece el uso obligatorio del Sistema Electrónico de Contrataciones conocido como SECOP.

El **Decreto No 436/2000** y sus resoluciones complementarias han aprobado el Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, que a su vez y reglamenta el Decreto No **1023/01**

---

<sup>24</sup> Compendio de Normas - Normativa sobre el régimen de contrataciones de la Administración Nacional – Año 2016



Con la sanción de la **Ley de Delegación del ejercicio de atribuciones legislativas 25.414/2001**<sup>25</sup> y de la **Ley de Administración Financiera No 24.156/2002**<sup>26</sup>, el Honorable Congreso de la Nación delega las facultades legislativas en materias de administración y de emergencia pública al Poder Ejecutivo Nacional<sup>27</sup>.

El 13 de agosto de 2001, se aprueba el **Decreto Delegado No 1023**, por el que se modificó el Capítulo VI - DE LAS CONTRATACIONES del **Decreto-Ley Nº 23.354/56 – "Ley de Contabilidad"** derogando los artículos del 55 al 63. Dicho decreto entra en vigencia el 15 de octubre de 2001 y establece el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. Dicho Decreto se dicta en el marco de facultades que entiende delegadas por la **Ley Nº 25.414**.

El **Decreto Nº 1023/01** incorporó el CAPITULO II – CONTRATACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS donde específicamente en su art.21 menciona que "Las contrataciones comprendidas en este régimen podrán realizarse en formato digital firmado digitalmente, utilizando los procedimientos de selección y las modalidades que correspondan".

Por su parte, a través del **Decreto No. 1818/2006**, el Ejecutivo Nacional estableció la obligatoriedad del Sistema Electrónico de Contrataciones (SECOP) para los procedimientos de "Contratación Directa mediante el Trámite Simplificado", dentro del ámbito de la Administración Pública Nacional.

Asimismo, se decidió que el órgano rector para implementar el sistema de contrataciones iba a ser la Oficina Nacional de Contrataciones, la cual se hará de manera gradual en los organismos de la Administración Pública Nacional, así como también será la encargada de proveer el soporte técnico y la capacitación requerida por los distintos organismos de la administración.

Pero el 7 de junio de 2012, fecha en el que se dicta el **Decreto 893/12**, que deroga el Decreto **436/2000**, el **Decreto No. 1818/2006** y aprueba la reglamentación del **Decreto Delegado 1023/01** y sus modificaciones, para los contratos comprendidos en el inciso a) del art. 4º de la norma legal aludida,

<sup>25</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/65000-69999/66559/norma.htm>

<sup>26</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/554/texto.htm>

<sup>27</sup> Trotta Nicolás Alfredo (2008) Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones Públicas: la experiencia del SECOP. Buenos Aires, Argentina.



conformada por el cuerpo de disposiciones que, como Anexo, forma parte integrante del mismo y constituye el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”<sup>28</sup>.

El 15 de septiembre del 2016, se dicta el **Decreto No 1030/2016** aprobando el nuevo Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y se deroga el **Decreto No 893/12**. Algunas de las modificaciones fueron: en el Decreto que aprueba el nuevo Reglamento se excluyen, además de los contratos excluidos en el **Decreto Nº 893/12**, los siguientes: las contrataciones en el extranjero realizadas por unidades operativas de contrataciones radicadas en el exterior y los actos, operaciones y contratos sobre bienes inmuebles que celebre la Agencia de Administración de Bienes del Estado, organismo descentralizado de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en ejercicio de la competencia específica atribuida por el ; se elimina como medio de notificación al fax y se agrega al sitio del sistema electrónico que habilite la ONC para los procedimientos que se gestionen en el citado sistema; se incorpora un capítulo sobre Contrataciones Públicas electrónicas, en el que se regulan los principios rectores, se establece que la ONC será la encargada de habilitar los medios para efectuar en forma electrónica los procedimientos prescriptos en el reglamento y de dictar los manuales de procedimiento entre otros cambios. Para mayor detalle, se puede bajar de la página web [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar) el documento “**Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional; Principales diferencias entre el Decreto 893/12 y el Decreto 1030/2016**”.

El marco regulatorio presentado incluye varias actividades y excluye otras tantas. Los que se encuentran regidos por el marco son según el **art. 2 del Decreto 1023/01**: a) los contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado Nacional, que celebren las jurisdicciones y entidades comprendidas en su ámbito de aplicación y a todos aquellos contratos no excluidos expresamente; b) los contratos y concesiones de obras públicas, concesiones de servicios públicos y licencias. La aplicación del Decreto para los casos mencionados en el inciso b) esta se hará siempre y cuando no se oponga a lo establecido en la regulación en particular como es el caso de obra pública (**Ley Nº 13.064/47**).

De acuerdo al **art. 5 del Decreto 1023/01** “Quedarán excluidos los siguientes contratos: a) Los de empleo público. b) Las compras por caja chica; c) Los que se celebren con estados extranjeros, con

---

<sup>28</sup> Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional – Ministerio de Justicia de la Nacional – Junio del 2014



entidades de derecho público internacional, con instituciones multilaterales de crédito, los que se financien total o parcialmente con recursos provenientes de esos organismos, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones del presente Régimen cuando ello así se establezca de común acuerdo por las partes en el respectivo instrumento que acredite la relación contractual, y las facultades de fiscalización sobre ese tipo contratos que la Ley N° 24.156 y sus modificaciones confiere a los Organismos de Control. d) Los comprendidos en operaciones de crédito público.”

La aplicación del régimen de contrataciones públicas es obligatoria a los procedimientos de contratación en los que sean parte las jurisdicciones y entidades comprendidas en el **inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156** de Administración Financiera y sus modificaciones. En ese sentido, el Sistema de Contrataciones de la Administración Pública Nacional se aplica a la administración central, organismos descentralizados, universidades nacionales y en las Fuerzas Armadas y de Seguridad.

Respecto a cómo se debe proceder con la gestión de los contratos, el **art. 3 del Decreto 1023**, menciona que deben respetarse los principios generales del: **“Art. 3° — PRINCIPIOS GENERALES.** Los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de las contrataciones, teniendo en cuenta las particularidades de cada una de ellas, serán:

- a) Razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado.
- b) Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes.
- c) Transparencia en los procedimientos.
- d) Publicidad y difusión de las actuaciones.
- e) Responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones.
- f) Igualdad de tratamiento para interesados y para oferentes

Pero dicho Sistema no es aplicable a las provincias, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipios, ni a otros organismos que cuentan con un régimen específico, como el PAMI y la AFIP. También se encuentran excluidas empresas y sociedades del Estado, fondos fiduciarios con participación estatal entidades financieras del sector público nacional, tales como Banco Nación, Banco Hipotecario y Banco Central y entidades multilaterales de crédito como el BID, la CAF, FONPLATA y el Banco Mundial. Esto no implica que las entidades no comprendidas puedan voluntariamente aplicar el sistema y participar de su operatoria.



En el presente análisis normativo solo se ha tomado en cuenta la normativa nacional, por lo que no se hará un detalle de los referido a las normativas provinciales. Si vale la pena mencionar que entonces existen regulaciones de compras públicas de nivel provincial, regulaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las normas locales dictadas por los municipios y otras entidades locales de las distintas provincias.

Asimismo, existen otras normas vinculadas a las compras públicas, entre las que se pueden destacar:

- Ley N° 13.064/47 (Obra Pública);
- Ley N° 25.188 (Ética en la Función Pública);
- Ley N° 25.551 (Compre Trabajo Argentino);
- Decreto N° 1545/1994 (Creación de la Oficina Nacional de Contrataciones, Misiones y Funciones);
- Resolución SIGEN N° 79/2005 (Sistema de Precios Testigo);
- Convención Interamericana Contra la Corrupción (aprobada por Ley N° 24.759), en su artículo 5 inc. 3 (aplicabilidad de medidas preventivas destinadas a crear, mantener y fortalecer sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado que aseguren publicidad, equidad y eficiencia);
- Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (aprobada por Ley N° 26.097), en su artículo art. 9 (establece los valores mínimos que cada Estado parte deberá considerar a la hora de establecer los sistemas de contratación pública basados en la transparencia, competencia y criterios objetivos para la adopción eficaz de decisiones).

### **Compras Públicas Electrónicas en Argentina**

El **Decreto 436/00** en su artículo 7 inc. 6 menciona que la ONC tiene como función: "Crear un sitio de Internet de entrada principal para el sistema de compras y contrataciones, el cual será de ingreso irrestricto para cualquier ciudadano y además proveer en un orden lógico el acceso a la información que se reciba de los organismos, que permitirá la interconexión y derivación, también conocida como "navegación" hacia los sitios de Internet de cada Jurisdicción y hacia el sitio del Programa Cristal de la



SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS”.

En 2002 con la firma del “Memorando de Entendimiento sobre Cooperación Interinstitucional” entre la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio para el Desarrollo del Gobierno de Western Australia se cedió a la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC), quien es el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones de la Administración Pública Nacional, de un sistema de gestión para la obtención de una solución tecnológica para las contrataciones públicas. La ONC funciona en el ámbito de la Secretaría de Coordinación Administrativa y Evaluación Presupuestaria de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

La ONC fue creada a través del Decreto 1545/94, donde se centraliza la normativa aplicable, pero se descentralizan las funciones operativas de las contrataciones. La ONC es quien actúa como órgano rector en materia de adquisiciones y administra varios sistemas informáticos los cuales toman la información enviada por quienes conforman la Administración Nacional.

La Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación implemento a finales de 2005 **Argentina Compra** (<http://www.argentinacompra.gov.ar>), sitio oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC). Se encuentra destinado a los organismos contratantes, los proveedores que abastecen o deseen abastecer al Estado, así como también a cualquier ciudadano que quiera observar y controlar como se administran los fondos públicos.

Como se plantea en el portal, la misión de la ONC es lograr que la Administración Pública Nacional realice sus contrataciones con eficiencia y transparencia. Para ello, dicha oficina propone las políticas y establece las normas, sistemas y procedimientos operativos que regirán la gestión de las contrataciones; difunde, capacita y asesora a las entidades que intervienen en el proceso; y elabora y organiza estadísticas e información sobre las contrataciones para que estén a disposición de los distintos participantes y de la ciudadanía en general. El trabajo que la ONC realiza esta detallado en los **decretos 1545/94 y 624/03**, y en la **Resolución 20/2004** de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Con este desarrollo, lo que se logra es que los procedimientos administrativos se simplifiquen, se hicieron más accesibles y visibles para tanto para los que están interesados en participar en dichas



compras como también para los ciudadanos que quieran cumplir un rol más activo de control del trabajo del estado.

Argentina Compra, administra varios sistemas informáticos<sup>29</sup>:

- **Sistema de Información sobre Oferentes y Proveedores (SIPRO):** El sistema Proveedores brinda información relativa de todos los oferentes y adjudicatarios de las contrataciones que realiza la Administración Pública Nacional.
- **Catálogo de Bienes y Servicios de la Administración Nacional (SIBYS):** Con el objeto de establecer criterios uniformes y homogéneos que permitan identificar los requerimientos de compras de bienes y servicios, su clasificación y codificación, así como la administración, guarda y custodia de bienes muebles e inmuebles, fue creado el sistema Catálogo de Bienes y Servicios.
- **Precios de Referencia:** tiene como objetivo permitir conocer los precios de los bienes y servicios adquiridos por los Organismos de la Administración Pública Nacional. Esta información surge de las órdenes de compra que los Organismos emiten a los Proveedores ganadores de las Contrataciones.
- **Difusión de Contrataciones:** información referida a las Contrataciones que se realizan en el ámbito de la Administración Pública Nacional, visualizando el desarrollo de las mismas desde el llamado a licitación (Convocatoria) hasta la adjudicación de las Órdenes de Compra respectivas.
- **Sistema de Compras Electrónicas (SECOP)<sup>30</sup>:** herramienta tecnológica de avanzada que permite efectuar la gestión de compras íntegramente a través de Internet, posibilitando el seguimiento del estado de avance del proceso de contratación en tiempo real.

A fines de 2005 se realizó el lanzamiento del SECOP. El Sistema permite la realización de los procesos de manera más transparente, reducir los costos burocráticos y la duración de dichos procesos.

El sistema reproduce las etapas del procedimiento tradicional, es decir<sup>31</sup>:

- Difusión de la convocatoria,
- Difusión de los documentos de la contratación (pliegos, circulares, etc.),
- Comunicaciones con potenciales oferentes,

<sup>29</sup> <https://www.argentinacompra.gov.ar/prod/onc/sitio/Paginas/Contenido/FrontEnd/index2.asp>

<sup>30</sup> <http://www.argentinacompra.gov.ar/prod/onc/bb/home.do>

<sup>31</sup> Trotta Nicolás Alfredo. op. cit., p.23



- Notificación automática de circulares y demás comunicaciones,
- Presentación de ofertas vía Internet y depósito de las mismas en una urna electrónica,
- Apertura de ofertas en un solo momento,
- Evaluación de ofertas,
- Intervención de los servicios jurídicos de la jurisdicción,
- Adjudicación,
- Notificación de adjudicación, y,
- Notificación de la orden de compra.

Las empresas interesadas en participar de un proceso, deben estar inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

Las Contrataciones gestionadas a través de este Sistema comprenden **exclusivamente** los procesos de adquisición de bienes y la contratación de servicios de organismos de la Administración Pública Nacional que no superen la suma de pesos diez mil (\$10.000)<sup>32</sup>.

En Julio de 2016 se habilitó el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional "COMPR.AR" –cuyo sitio de internet es: <https://comprar.gov.ar><sup>33</sup>, a través del cual se gestionan en forma electrónica todos los procedimientos de selección prescriptos en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto Nº 893 de fecha 7 de junio de 2012 y sus modificatorios.

La nueva página web se encuentra en la órbita del Ministerio de Modernización, aunque es importante ratificar que el órgano rector sigue siendo la ONC.

COMPR.AR es el sistema electrónico de gestión de las compras y contrataciones de la Administración Pública Nacional. A través de la plataforma, las entidades gubernamentales tramitan y publican sus procesos de compra, y los proveedores presentan sus ofertas de forma ágil, transparente y segura. COMPR.AR es una herramienta de apoyo en la gestión de contrataciones públicas, la cual permite la participación de los compradores, proveedores y la comunidad.<sup>34</sup>

<sup>32</sup> <http://www.argentinacompra.gov.ar/prod/onc/bb/home.do>

<sup>33</sup> <http://www.infoleg.gov.ar/wp-content/uploads/2016/07/Comunicaci%C3%B3n-General-N-46.pdf>

<sup>34</sup> <https://comprar.gov.ar/ComprasElectronicas.aspx>



En dicho portal, se mencionan como los beneficios de utilización del mismo tales como:

- Transparencia y difusión de los procesos de compras y contrataciones.
- Novedosos mecanismos de selección de proveedores y modalidades de contratación.
- Acceso público y gratuito a través de internet.
- Información actualizada y disponible en el portal.

En COMPR.AR pueden realizarse compras electrónicas a través de los procedimientos de selección: Licitación o Concurso Público, Licitación o Concurso Privado y Contratación Directa. Asimismo, se encuentran vigentes las modalidades de Orden de Compra Abierta, Compra Consolidada, Llave en Mano, Acuerdo Marco de Compras y Subasta Inversa.

Respecto a la obtención de reportes estadísticos, bajo el sitio **Argentina Compra** se puede obtener “información sobre los gastos del Estado a través de las órdenes de compra de los bienes y servicios adquiridos por las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional para el cumplimiento de sus objetivos”<sup>35</sup>. La información provista en esa página web solamente comprende el periodo desde el 2006 al 2012. A modo de ejemplo, se exponen algunos datos del 2012:

OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES	
2012 - BOLETÍN ESTADÍSTICO DE CONTRATACIONES	
<b>INTRODUCCIÓN</b>	
En el presente informe se analizan las contrataciones informadas por los organismos a la Oficina Nacional de Contrataciones para el ejercicio 2012. En el período de referencia, según surge de registros, 98 organismos emitieron 22.874 órdenes de compra (OC), por un monto total de 4.693,80 millones de \$, para adquirir bienes y servicios de 50 diferentes rubros comerciales, utilizando 6 tipos de procedimiento para contratar con 4.997 proveedores.	
<b>CONTRATACIONES POR ORGANISMO</b>	
En el período de referencia 98 organismos emitieron 22.874 OC, por un monto total de 4.693,80 millones de \$. Los 15 principales organismos concentraron el 78,7% del importe total de OC y otros 83 el 21,3% restante. Los 3 organismos con mayores montos fueron: Ministerio de Salud 19,4% (913,44 millones de \$ en 124 OC); Estado Mayor General del Ejército 9,3% (437,76 millones de \$ en 6.041 OC) y Prefectura Naval Argentina 8,9% (417,53 millones de \$ en 381 OC).	
<b>CONTRATACIONES POR RUBRO</b>	
En el período de referencia se adquirieron bienes y servicios de 50 diferentes rubros comerciales. Los 15 principales rubros comerciales concentraron el 89,1% del importe total de OC y otros 35 el 10,9% restante. Los 3 rubros comerciales con mayores montos resultaron: prod. medico/farmacologicos/lab 19% (751,7 millones de \$ en 1.096 OC); maqui, reparacion y limpieza 15,9% (745,47 millones de \$ en 2.985 OC) y alimentos 13,2% (618,14 millones de \$ en 2.409 OC).	
<b>CONTRATACIONES POR TIPO DE PROCEDIMIENTO</b>	
En el período de referencia se utilizaron 6 tipos de procedimiento de contratación. Los 3 tipos de procedimiento con mayores importes fueron: Licitación Pública 75,7% (3.592,33 millones de \$ en 9.699 OC); Contratación Directa 17,4% (816,94 millones de \$ en 7.290 OC); Licitación Privada 6,1% (287,70 millones de \$ en 5.782 OC). Además se emplearon el concurso público, el concurso privado y la subasta pública.	
<b>CONTRATACIONES POR PROVEEDOR</b>	
En el período de referencia los organismos contrataron con 4.997 proveedores. Los 15 principales proveedores concentraron el 23,81% del importe total de OC y otros 4.982 el 76,19% restante. Los 3 proveedores con mayores montos fueron: Talleres Navales Danessa Norte (SAC) y N Tandanoir 8,24% (114,70 millones de \$ en 10 OC); Banco de la Nación Argentina 2,2% (104,89 millones de \$ en 123 OC) y Gator SA 2,1% (99 millones de \$ en 6 OC).	

Fuente: <http://datos.gob.ar/dataset/sistema-de-contrataciones-electronicas-argentina-compra>

En tanto que desde la página <http://datos.gob.ar> pueden sacarse datos solamente del 2015.

<sup>35</sup> <https://www.argentinacompra.gov.ar/prod/onc/p8081/estadisticas/compras.jsp>







### Sistema de Contrataciones Electrónicas (Argentina Compra)

Ministerio de Modernización. Secretaría de Modernización Administrativa. Oficina Nacional de Contrataciones.

Datos correspondiente al Sistema de Contrataciones Electrónicas (Argentina Compra), incluyendo las contrataciones de bienes y servicios, el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) y el Catálogo de Bienes y Servicios (SIByS)

#### Recursos del dataset

 Convocatorias 2015 Listado de las convocatorias abiertas durante el año 2015.	<a href="#">CONSULTAR</a> <a href="#">DESCARGAR</a>
 Adjudicaciones 2015 Listado de las adjudicaciones realizadas durante el año 2015.	<a href="#">CONSULTAR</a> <a href="#">DESCARGAR</a>
 Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) El Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) brinda información relativa de los oferentes y adjudicatarios de las contrataciones que realiza...	<a href="#">CONSULTAR</a> <a href="#">DESCARGAR</a>
 Catálogo de Bienes y Servicios (SIByS) Clasificación y codificación de los bienes y servicios, de manera de establecer criterios uniformes y homogéneos con el fin de identificar los...	<a href="#">CONSULTAR</a> <a href="#">DESCARGAR</a>

Fuente: <http://datos.gob.ar/dataset/sistema-de-contrataciones-electronicas-argentina-compra>

A modo de ejemplo la información que puede obtenerse es la siguiente:

- El sistema considera 49 rubros de contratación
- Se publicaron 22,870 convocatorias abiertas, de las cuales el 49% fueron bajo la modalidad de Contratación Directa
- 6 rubros son los que se llevan más del 51% de los contratos adjudicados (3,362 contratos) por un monto total de \$5,208,784,846.
- Los rubros con mayores adjudicaciones son:
  - Mantenimiento, reparación y limpieza
  - Equipos
  - Servicios profesionales y comercial
  - Repuestos
  - Informática
  - Electricidad y Telefonía.



## Conclusión

Las compras públicas son una actividad estratégica para cualquier Estado Nacional. Las mismas incorporan diferentes elementos como son los económicos, sociales, comerciales, ambientales y, más en la última época, los tecnológicos por la revolución que ha generado la incorporación de Internet en la vida de las personas. Las compras y contrataciones públicas son una herramienta que tiene el Estado para poder desarrollar la economía nacional y así incorporar a los sectores sociales más vulnerables. Pero para ello es central la manera en como estas se realizan; el proceso debe ser transparente, eficiente, sostenible y eficaz. Estos principios tienen que ser contemplados siempre para generar mayor impacto y respaldo de la ciudadanía.

El correcto uso de los recursos públicos debería ser un estímulo suficiente para poder seguir invirtiendo esfuerzos en reformas que lleven a alcanzar mayor eficiencia y transparencia. Sin embargo, se observa que los procesos en la región no se encuentran al mismo grado de avance. Como se ha explicado en el documento, hay casos en países del Caribe o Centroamérica en los cuales es necesario seguir trabajando en una implementación completa, sobre todo, en reformas normativas e institucionales y adaptación de tecnologías de información que ayuden a reducir la corrupción y generar un proceso más transparente y eficaz. Para lograrlo, puede tomarse en cuenta el trabajo que se encuentra realizando la Red Interamericana de Compras Gubernamentales (RICG) quien promueve acciones de cooperación y aprendizaje conjunto entre los países miembros, en pos de promover buenas prácticas y fortalecer los sistemas de compras públicas de cada país participante.

Respecto a los países con mayor grado de avance será central que se consolide e institucionalicen las reformas que se fueron haciendo en los últimos años para evitar retrocesos en una agenda de trabajo tan compleja. En este sentido, será relevante que los organismos responsables en estos países trabajen en la profesionalización de los compradores públicos y también ayuden a las empresas, principalmente a las PYMES, para que todos puedan tener la posibilidad de participar en el proceso. Si es todo ocurre, tendrá un impacto en la economía real y ayudará a aumentar la competencia generando precios más bajos y mejorando la calidad de los productos que se presenten.

El rol de las PYMES en las compras públicas es sumamente relevante. Las PYMES representan el principal proveedor potencial de los Estados en la región, es por esta razón que se deben fomentar



políticas que garanticen su constante participación en los procesos, tomando en cuenta su capacidad técnica, sus limitaciones por su tamaño, la potencialidad de su productividad y su situación financiera. El Estado debe ponerse por detrás de estos procesos, una de las opciones es lo que se planteó anteriormente con respecto a que las oficinas responsables en el tema apoyen a este tipo de empresas, pero esto se debería expandir a otras áreas y para ello se necesitara una estrategia más amplia con más actores involucrados. Por su relevancia, las PYMES deben ser tratadas de manera diferenciada en políticas de inclusión y acceso a los mercados de compras públicas.

Varias situaciones llevaron a que los países de la región se embarcarán en reformas de los sistemas de compras públicas como las crisis económicas y los acuerdos de integración y libre comercio de fines del siglo pasado poniendo a las contrataciones públicas en el centro de la discusión. También los cambios en la tecnología y, principalmente, el acceso a Internet ayudó a la diseminación de la información logrando mayor transparencia, mejoraron la relación precio-calidad de los productos, promovieron la competencia, y simplificaron y estandarizaron los tramites generaron eficiencia en la utilización de los recursos públicos. La utilización de las TICs debe ser aprovechada por las autoridades para poder mejorar los servicios públicos que finalmente tendrán un impacto sobre la calidad de vida de los ciudadanos.

Del análisis del caso de Argentina, lo que se observa es que nuestro país se encuentra dentro de los países de la región más avanzados en temas de compras públicas. Los objetivos del SECOP cuando fue creado, y ahora de los portales descritos anteriormente, es que han ido mejorando la calidad de las contrataciones públicas, por medio de la tecnología, la cual generó canales de comunicación más fluidos, generación de información relevante en tiempo real, reducción de malas prácticas y la minimización de los costos de transacción tanto para el Estado como las empresas que participan de los procesos.

El sistema argentino beneficia a los organismos ya sea por la reducción de tiempos y por el acceso a mejores precios y calidad de los productos y servicios por la competencia que se genera. Algo importante que el SECOP también ha desarrollado es la capacitación del personal a cargo de las contrataciones en las Unidades de Compra de los organismos profesionalizando a los posibles compradores y generando conciencia del rol que juegan y de sus responsabilidades. Por el lado de los proveedores también hay beneficios; ellos se favorecen del ahorro de tiempo que un proceso de compras públicas electrónicas genera ya que las propuestas técnicas y económicas son enviadas por medio de comunicaciones electrónicas, mayor acceso para obtener información, se le puede dar seguimiento a los procesos a través



de un portal de Internet, mayor posibilidad de participación en los procesos, particularmente para las PYMES que tienen menores restricciones de competir al mismo nivel que empresas grandes.

Haciendo referencia al caso de Chile Compra, una de las prácticas más exitosas de la región, puede verse que hubo desde el comienzo un camino determinado, se estableció una ley y, aunque tuvo cambios, fue siempre un proceso gradual en pos de ir construyendo a partir de lecciones aprendidas que se iban generando desde su utilización. En tanto que, en el caso de Argentina, primero ha tenido muchos cambios con el paso del tiempo con respecto a la normativa que regulaba las compras públicas. Varios decretos que fueron haciendo cambios y también se ve una correlación que estos cambios tuvieron que ver con los diferentes procesos políticos. Algunos de ellos en la época de De la Rúa, otros en la época de Kirchner y hasta del nuevo gobierno, dando la sensación de es un proceso más político que apolítico. Por la magnitud que las compras públicas tienen, las mismas deberían ser una política de estado que trascienda la política partidaria circunstancial.

Del Portal [Argentinacompra.gov.ar](http://Argentinacompra.gov.ar) pueden sacarse estadísticas respecto a las contrataciones, pero la información esta desactualizada ya que solo pueden sacarse reportes hasta el año 2012. En tanto que desde el Portal [COMPR.AR](http://COMPR.AR) solo pueden sacarse datos del 2015. Sería importante, a fines estadísticos contar con una información más detallada de años anteriores o también poder tener un Dashboard para el mejor análisis de dicha información.

Algo que puede verse también es que el régimen general es aplicable a los bienes y servicios dejando fuera de la aplicación a la Obra Pública, que se encuentra regulada con una normativa separada. Asimismo, tampoco aplica a empresas y sociedades del Estado (Aerolíneas Argentinas, etc.), a determinadas organizaciones estatales no empresariales (universidades, bancos oficiales, etc.) ni a los fondos fiduciarios (involucrados en muchos casos, por ejemplo, Skanska).

Al final del día, el que este tipo de procesos funcione correctamente, ayuda a que los ciudadanos con democracias establecidas como la nuestra tengan la posibilidad de no ser tan solo votantes cada dos años sino actores más protagónicos con la posibilidad de poder escrutar a los gobiernos de turno para ver cómo se utilizan sus recursos y evitar actos de corrupción e ineficiencia. La sociedad en su conjunto se halla ante la posibilidad de un control absoluto de las compras gubernamentales como nunca antes, dada la utilización de este medio transparente, lo cual genera un aumento de la confianza, no sólo en la gestión



de las compras sino también, y más importante aún, en la capacidad del Estado como administrador de los recursos públicos. Al mismo tiempo, el gobernante puede exponer con mayor claridad y transparencia las actividades que su gobierno se encuentra realizando.



## Bibliografía

- Araya Allende Juan (2006) "Las compras públicas en los acuerdos regionales de América Latina con países desarrollados". CEPAL. Santiago de Chile
- Arozamena, Leandro y Federico Weinschelbaum (2010): "Compras públicas: Aspectos conceptuales y buenas prácticas". Programa ICT4GP, Documento de Trabajo Nº 1. Universidad Nacional de San Martín. Buenos Aires
- Beláustegui Victoria (2011) "Las compras públicas sustentables en América Latina. Estado de avance y elementos clave para su desarrollo" Programa ICT4GP/ Documento de Trabajo Nº 3 Red Interamericana de Compras Gubernamentales.
- Beltrán Gonzalo Suárez y Laguado Giraldo Roberto (2007) "Manual de contratación pública electrónica para América Latina; Bases conceptuales, modelo legal, indicadores, parámetros de interoperabilidad". CEPAL
- Bezchinsky, G. y M. López Fernández (2012): "Compras públicas sustentables en América Latina"
- Comotto Sabrina y Meza Angelina. "Marcos-regulatorios-para-la-innovación-compras-publicas". (2015). Centro Interdisciplinario de Estudios en Ciencia Tecnología e Innovación Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva. Buenos Aires
- Dávila, Javier; Campero, Tomás; Prieto, Félix R.; López Fernández, Mariana; Tachlian-Degras, Edwin – (2014) "Eficiencia y transparencia en el sector público, Avances en las compras públicas en América Latina y el Caribe". Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
- Rozenwurcel, G. y G. Bezchinsky (compiladores) (2012). "Compras públicas en América Latina y el Caribe. Diagnósticos y Desafíos". Universidad Nacional de San Martín.
- Singer, M., G. Konstantinidis, E. Roubik y E. Beffermann (2009), "Does e-Procurement Save the State Money?" Journal of Public Procurement.
- Trotta Nicolás Alfredo (2008) Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones Públicas: la experiencia del SECOP. Buenos Aires, Argentina-
- Villegas José Gabriel Villegas y Cruz Milagros (2015) "Las compras públicas como herramienta de desarrollo en América Latina y el Caribe". Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA). Ecuador
- Volosin, N. (2012): "El marco normativo de las compras públicas en América Latina y el Caribe". Compras públicas en América Latina y el Caribe. Diagnósticos y Desafíos. Universidad Nacional de San Martín.
- "Estado de la banda ancha en América Latina y el Caribe" (2016). CEPAL



- Compendio de Normas – “Normativa sobre el régimen de contrataciones de la Administración Nacional” – Año 2016
- “e-Procurement: Towards Transparency and Efficiency in Public Service Delivery. Report of the Expert Group Meeting” (2011). UNDESA -United Nations
- “Herramientas para la Transparencia en la Gestión – Compras y Contrataciones Públicas”. Oficina Anticorrupción de la República Argentina.
- “Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública” (2011) UNCITRAL
- “Panorama de las Administraciones Públicas: América Latina y el Caribe 2017” (2016), OECD-BID
- “Código de la Ronda de Tokio sobre Compras del Sector Público”. OMC
- “Acuerdo de Contrataciones Públicas de la OMC”. OMC.
- “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional “– Ministerio de Justicia de la Nacional – Junio del 2014

#### **Sitios web consultados**

- Dirección “Chile Compra” – Gobierno de Chile: <http://www.chilecompra.cl/>
- Oficina Nacional de Contrataciones – Argentina Compra: [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar)
- Banco Mundial - <http://data.worldbank.org/indicador/NE.CON.GOV.T.ZS>
- Organización Mundial de Comercio <https://www.wto.org/>

#### **Entrevista:**

Mariana López Fernández. Especialista Fiduciario en FONPLATA - Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata.



## ANEXO I – Regulaciones

Normas que rigen las contrataciones de la Administración Pública Nacional, así como aquellas que se relacionan en forma directa con dicha materia

Contrataciones	
COMUNICACIONES DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES	
Comunicación N° 88/17	Implementación del Sistema COMPLAR, 10° grupo.
Comunicación N° 59/17	Presentación para inscripción de inscripción en SIFRO - Excepciones.
Comunicación N° 58/18	Implementación del Sistema COMPRAR, 3° grupo.
Comunicación N° 57/18	Implementación del Sistema COMPLAR, 8° grupo.
Comunicación N° 56/18	Implementación del Sistema COMPRAR, 7° grupo.
Comunicación N° 55/18	Implementación del Sistema COMPRAR, 6° grupo.
Comunicación N° 54/18	Nación Leasing - Préstamo y opción de compra.
Comunicación N° 53/18	Módulos de Procedimiento y Plego Único: Postulador y vigilia.
Comunicación N° 52/18	Implementación del Sistema COMPRAR, 5° grupo.
Comunicación N° 51/18	Decreto 1026/2018, dictado en Ugecra, Deroga el Decreto 881/2012, 1104/2012, 1192/2012 y los artículos 2° y 7° del Decreto 890/2015.
Comunicación N° 50/18	Implementación del Sistema COMPRAR, 4° grupo.
Comunicación N° 49/18	Implementación del Sistema COMPRAR, 3° grupo.
Comunicación N° 48/18	Implementación del Sistema COMPRAR, 2° grupo.
Comunicación N° 47/18	Implementación del Sistema COMPRAR, 1° grupo.
Comunicación N° 36/18	Disposición (MC) N° 29/18 Habilitación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional "COMPRAR".

NORMATIVA SOBRE EL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL	
Disposición N° 83/2018	Manual de Procedimiento del COMPLAR.
Disposición N° 54/2018	Manual de Procedimiento para la inscripción y actualización de datos en SIFRO.
Disposición N° 63/2018	Plego Único de Bases y Condiciones Generales.
Disposición N° 9/2020	Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
Decreto N° 1030/2018	Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, Derivado del Decreto 833/12 y sus modificaciones.
Decreto Derogado N° 882/2007	Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional.

NORMATIVA PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE LAS COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL ESTADO	
Disposición N° 22/2012	Deroga la Disposición SOTO N° 14/12. Aprobación de nuevas modalidades de comercio electrónico a instrumentar la relación con VFP S.A. para la gestión de compras y contrataciones en los términos del Decreto N° 1183/12.
Dec. Adm. N° 2/420/15	Aprobó el programa y el "módulo de control de compras para la aplicación de los servicios de OPTAR SOCIEDAD ANÓNIMA" para la compra de pasajes en los términos del Decreto N° 1183/12.
Disposición N° 1/2011	Aprobación al Módulo de Comercio Electrónico para la contratación del servicio de pago de haberes con el Banco de la Nación Argentina.
Decreto N° 1091/2012	Adquisición de pasajes a Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas Clásica del Sur S.A.
Decreto N° 1183/12	Procesos de Compras y Licitación con VFP S.A.
Decreto N° 1187/2012	Pago de haberes mediante el Banco de la Nación Argentina.

NORMATIVA COMPLEMENTARIA AL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL	
Decreto N° 313/2018	Sistema de preposiciones integral de los discapacitados.
Decreto N° 904/2008	Organismo del Sector Público Nacional. Contratación de bienes y servicios para la realización de campañas institucionales de subsidios y de comunicación.
Resolución N° 1316/2006 (MAG/DH)	Oficina Administrativa, Trámite de las denuncias.
Ley N° 20007	Comisión de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
Resolución General N° 1814/2005 (AFIP)	Certificado Fiscal para Contratar.
Resolución N° 10/2010 (FCA)	Ética en el ejercicio de la función pública. Res. OA TIRO. 888 - Complementaria.
Ley N° 25242	Límite Precio Único.
Resolución N° 872/2006 (MAG/DH)	Ética en el ejercicio de la función pública. Autoridad de Aplicación, Competencia.
Ley N° 25198	Ética en el ejercicio de la Función Pública.
Decreto N° 188/2009	Reglamentación de la Ley de Ética en el ejercicio de la Función Pública.
Decreto Subordinado N° 344/2007	Creación del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Colectiva.

5  
2

55787

<b>NORMATIVA SOBRE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS INFORMATICOS</b>	
Resolución N° 12017 (ONT)	Estándares Tecnológicos para la Administración Pública Nacional (ETAP) Versión 22.9
Resolución 5319 (SCT/ST/1)	Modifica el Decreto N° 856/1998 y la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 71/1999, con el fin de elevarlo en el Anexo 4 a la presente, que determina los requisitos mínimos de la inscripción de los PRODUCTOS DE ESTANDARIZACIÓN TECNOLÓGICA en el OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE OFICIO de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.
Decreto N° 1118/2006	Sistema de Control Interno
Resolución N° 1709	SFP Amplia los alcances del Anexo al Art. 5º del Decreto 856/98. Montevideo
Decreto N° 856/98	Establece la obligación de proporcionar información. Artículo 5º
<b>NORMATIVA SOBRE PRECIO TESTIGO</b>	
Resolución 32024 N° 82/2016	Sistema de Precio Testigo
Decreto N° 814/96	Adopta y promulga la Ley N° 16476
Decreto N° 924/96	Establece el sistema. Artículo 2º
<b>NORMATIVA SOBRE FOMENTO MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN EL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL</b>	
Resolución (SPUCON) N° 21/2019	Determinación de categorías. Modificación de la Resolución N° 20/01
Resolución de (SPUCON) N° 33/2014	Determinación de categorías
Decreto N° 416/2011	Participación de MIPyME en las Contrataciones del Estado. Modificación al Decreto 416/2010
Ley N° 15036	Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresas.
<b>NORMATIVA SOBRE COMPRA NACIONAL</b>	
Decreto Ley N° 8540/1983	Régimen orgánico. Compra Argentina
Ley N° 18.475	Régimen orgánico. Compra Nacional
Decreto N° 2630/1976	Reglamentación Ley 18.475
Ley N° 19.826	Compra. Adquisiciones realizadas por las representaciones de la República en el exterior
Ley N° 15.387	Ley de empresas económicas (Parte pertinente Capítulo VIII)
Decreto N° 1324/1986	Reglamentación art 23 Ley 23.687
Decreto N° 2384/1984	Modificación Decreto N° 2224/1983. Artículo 21
Ley N° 21.483	Trabajo. Mano de Obrero Nacional
Decreto N° 9602/06	Compra Nacional. Régimen de Pliegos.
Resolución 53 N° 61/2001	Implementación Decreto N° 900/2000
Ley N° 26.351	Compra. Trabajo Argentino
Decreto N° 1608/2011	Reglamentación Ley 26351
Resolución 56.798 N° 50/2011	Régimen Compra Trabajo Argentino. Transición y emisión de los pliegos de los Certificados de Verificación emitidos en el Artículo 4º de la Ley N° 26.351 y en el Artículo 4º del Anexo I del Decreto N° 1608/2011
Resolución 56 N° 102/06	Certificado de Verificación (CDV), previsto por el Artículo 4º del Anexo I del Decreto N° 1600/2002
Resolución 56 N° 82/07	Compra. Comisión Asesora
Resolución 56 N° 387/2003	Régimen de "Compra Argentina" y "Compra Nacional". Norma aclaratoria sobre la participación de las Unidades Ejecutivas de Empresas en un proceso de selección de oferta nacional. Cumplimiento con el carácter de empresa local, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7º de la Ley N° 19.875
<b>NORMATIVA SOBRE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b>	
Ley N° 15548	Ley Nacional de Procedimientos Administrativos
Decreto N° 1685/1991	Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1729/72 T.O. 1991
Decreto N° 722/1996	Procedimientos especiales
<b>NORMATIVA SOBRE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA</b>	
Ley N° 26.706	Ley de Administración Financiera y de los sistemas de Control del Sector Público Nacional
Decreto N° 1544/2007	Reglamento de la Ley de Administración Financiera

\* Este trabajo se realiza en colaboración con la Oficina Nacional de Contrataciones.

Fuente: [http://www.infoleg.gov.ar/?page\\_id=91](http://www.infoleg.gov.ar/?page_id=91) .



76722